REUNIDOS

Por una parte, **Investigaciones y Estudios Superiores, S.C. "Universidad Anáhuac Veracruz" (CAMPUS Xalapa & CAMPUS Córdoba - Orizaba)** que en lo sucesivo se denominará **UAV.** Es una persona jurídica colectiva legalmente constituida de conformidad con la normativa de los Estados Unidos Mexicanos, en un primer momento como asociación civil, según consta en la escritura pública 58,502, del 21 de junio de 1963, otorgada por el titular de la Notaria Pública 31, Licenciado Mario Monroy Estrada; que luego habría de modificar su objeto social y estatutos sociales, mediante escritura pública 178,016, del 8 de octubre de 1979, otorgada por el titular de la Notaría Pública 87, Licenciado Tomás Lozano Molina, asociado en el Protocolo de la Notaría Pública 10, ambas del entonces Distrito Federal y hoy Ciudad de México; que posteriormente fue transformada en sociedad civil, tal y como se acredita con la escritura pública 23,094, del 9 de febrero de 1987, otorgada por el titular de la Notaría Pública 1, del otrora Distrito Federal, el Licenciado Roberto Núñez y Bandera; y que la última reforma de su objeto social y estatutos sociales consta en la escritura pública número 74,626 de fecha 13 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 de la Ciudad de México; el último de los instrumentos se exhibe al momento de la firma del presente. Su apoderado el Mtro. Juan Bernardo Uribe Amador cuenta con todas las facultades necesarias y suficientes para la celebración de este convenio según se acredita con la escritura pública 74,322, del 30 de abril del 2024, otorgada por el titular de la Notaría Pública 173 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato bajo protesta de decir verdad.

Y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el estado venezolano mediante Decreto N.º 42 publicado en Gaceta Oficial N.º 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, Tomo 16 del Protocolo Primero, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N.º 35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N.º J-00012255-5, representada en este acto por Rector **ARTURO ERNESTO PERAZA CELIS, S.J.,** venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N.º **V- 6.817.066**, con Registro Único de Información Fiscal RIF N.º V068170660, según se evidencia en Acta del Consejo Fundacional de fecha 4 de marzo de 2023, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito Municipio Libertador Distrito Capital de fecha 10 de marzo de 2023, bajo el N.º 43, Folio, 268, Tomo 4, del Protocolo de Transcripciones del año 2023 y Acta de juramentación y toma de posesión de fecha 2 de mayo de 2023, en lo sucesivo se denominará **UCAB**

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que en fecha 01 de noviembre de 2013 se firmó un convenio marco de cooperación académica entre **La Universidad Anáhuac Veracruz** y la **Universidad Católica Andrés Bello.**

Que el objetivo de ese acuerdo es estrechar la relación entre ambas instituciones fomentando la realización conjunta de actividades académicas y de investigación y el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.

Que con base en ese propósito las dos universidades procurarán: cooperar en el intercambio de la información referente a las actividades de enseñanza y de investigación en los campos de interés mutuo y desarrollar e implementar un programa de intercambio estudiantil, de docentes e investigadores.

En consecuencia es voluntad de ambas partes establecer un Convenio específico de cooperación interuniversitaria para el desarrollo de las actividades descritas, el cual se regirá con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO

Establecer los principios generales y las condiciones bajo las cuales se promoverá y desarrollará el intercambio de estudiantes -pregrado y postgrado- y de personal docente y de investigación entre ambas Universidades.

Segunda. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

a) **Número de estudiantes**. El número de estudiantes que podrá realizar el intercambio no excederá de cuatro (4) estudiantes anuales o dos estudiantes semestrales por cada Universidad.

b) **Periodo del intercambio**. El periodo de intercambio no excederá un (1) año académico por estudiante. Los estudiantes participantes deberán reincorporarse a la Universidad de origen en el semestre inmediato subsiguiente al intercambio.

c) **Requisitos**. Los estudiantes de intercambio deben haber completado con éxito un mínimo de un (1) año de estudios o dos (2) semestres de tiempo completo, en la universidad de origen, para que se les permita inscribir asignaturas que cumplan con los requisitos de la institución anfitriona.

d) **Selección de los candidatos**. Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deberán someterse al procedimiento de selección establecido por cada Universidad y, en todo caso, deberá ser propuesto por la oficina de relaciones internacionales de la Universidad de origen ante su oficina homóloga en la Universidad receptora. Las propuestas para los intercambios de estudiantes, deberán hacerse dentro del período establecido por cada institución para tal fin. Cada una de las instituciones se compromete a presentar documentos

que resulten relevantes para la aceptación del estudiante en la Universidad anfitriona. La institución anfitriona puede rechazar a cualquier postulante cuyos requisitos académicos para participar en el programa no sean considerados apropiados o convenientes.

e) **Exoneración de matrícula.** Los estudiantes participantes en el intercambio estarán exonerados del pago de matrícula en la Universidad anfitriona y sólo deberán pagar matrícula en la Universidad de origen.

f) **Otros compromisos económicos**. Los estudiantes participantes correrán con todos los costos y gastos derivados del intercambio, incluyendo trámites legales, traslados, alojamiento y manutención. Cada estudiante deberá adquirir un seguro para cubrir las contingencias médicas en el país receptor.

g) **Régimen de la institución receptora**. Los estudiantes que participen en el intercambio se comprometerán a acatar la normativa interna de la Universidad de acogida en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales de aquélla. Asimismo, se les concederán los mismos derechos y privilegios que detenten los estudiantes regulares de la universidad anfitriona.

h) **Reconocimiento de créditos.** Al término de las evaluaciones finales del estudiante y en un plazo perentorio la Universidad anfitriona enviará a la universidad de origen certificado del récord académico de cada estudiante en la que consten las asignaturas cursadas por cada alumno y las calificaciones obtenidas. El reconocimiento del trabajo académico realizado por el estudiante durante el periodo del intercambio, estará bajo el criterio de la institución de origen.

Tercera. INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES

a) **Número de personal docente y de investigación y período de intercambio.** Profesores e investigadores pueden optar al programa de intercambio por períodos que no excedan un año académico. Cada institución podrá enviar un máximo de dos (2) profesores o investigadores cada año durante el período de este convenio, a menos que por consentimiento mutuo se acuerde su modificación.

b) **Requisitos**. Los intercambios de personal docente y de investigación están sujetos al consentimiento pertinente del departamento o laboratorio de la institución anfitriona y al consentimiento por parte de la institución de origen.

c) **Condiciones de trabajo.** La institución anfitriona se compromete a asistir o ayudar con las formalidades de inmigración, localizar un alojamiento apropiado y a proveer de un lugar de trabajo, biblioteca e instalaciones técnicas apropiadas y según lo acordado. Las condiciones referidas a la actividad a realizar en la universidad anfitriona serán establecidas en un acuerdo previo por escrito.

d) **Compromisos económicos.** La institución de origen se compromete a mantener el sueldo del participante mientras que todos los otros costos relacionados con el viaje, alojamiento, manutención, seguro de salud obligatorio, serán responsabilidad del profesor o investigador visitante.

e) **Deberes y responsabilidades.** Las obligaciones profesionales y docentes que desempeñen los profesores participantes en el intercambio serán similares, cuantitativa y cualitativamente, a las exigidas a sus colegas de la Universidad anfitriona.

Cuarta. DURACIÓN, MODIFICACIONES, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

a) **Duración.** Este convenio producirá efectos a partir de la fecha en que consten las firmas de los representantes de ambas Universidades y tendrá un período de vigencia de tres años.

b) **Modificaciones**. Se pueden hacer modificaciones a este Convenio en cualquier momento, por escrito, bien sea por correspondencia, o a través de otros medios digitales, solamente cuando sea convenido por ambas partes. Cualquier modificación será añadida a los términos o condiciones como apéndices y deberá ser suscrita por los representantes legales de cada institución.

c) **Renovación.** Las partes acuerdan que el presente convenio se renovará cada tres años, previa revisión y acuerdo por escrito de ambas partes, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento. Cualquier modificación a las condiciones del presente deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes.

d) **Terminación** Las partes se reservan el derecho a dar por concluido este convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita motivada enviada como mínimo con seis meses de antelación a la fecha en que den por extinguido el convenio. En este caso, las partes, garantizan la culminación de las actividades en curso.

Quinta. RESPONSABLES

Los coordinadores del convenio designados por cada Universidad serán responsables del desarrollo, seguimiento y evaluación del presente acuerdo. Todas las comunicaciones relativas a este convenio así como la firma de los anexos al presente acuerdo se presentarán por escrito y se dirigirá a los coordinadores designados por las Universidades, cuyos datos son los siguientes:

Coordinador por la Universidad	**Coordinador por la UCAB**
Nombre: Mtra. Nayeli Escobar Tapia	Nombre: Keyla Colmenares Borrego
Cargo: Responsable Oficina de Internacionalización	Cargo: Directora del Secretariado de Internacionalización
Dirección postal: 91098	Dirección postal:

Teléfono:+ 52 228-819-1515 Ext. 3105
e-mail: nayeli.escobarta@anahuac.mx

Teléfono: +58 4076061
e-mail: kcolmena@ucab.edu.ve

Sexta. PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será:

a) La **UAV** está sujeta a lo previsto en las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados.

b) La **UCAB** está sujeta a lo previsto en las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), en vigor desde el 1 de enero de 2015, orientada a garantizar el derecho a la privacidad y protección de los datos personales de los ciudadanos, estableciendo las normas y procedimientos para el tratamiento de la información personal en el sector público y privado, las obligaciones para los responsables del tratamiento de datos personales, los derechos de los titulares de los datos y las sanciones para aquellos que incumplen con sus disposiciones.

El/los tratamientos/s de dato/s que se realicen estarán dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio actuarán cada una como RESPONSABLES del tratamiento de datos personales y se comprometen a aplicar los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las mismas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasará a ser considerada como de dominio público.

Ambas instituciones estarán obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada parte responderá de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice que no sea conforme con las obligaciones contractuales, legales o de interés público dimanantes del presente acuerdo, siendo de su exclusiva responsabilidad la asunción de las consecuencias

que se derivasen conforme a lo establecido en su marco normativo. El incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula dará derecho a las partes a rescindir el presente acuerdo.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del Convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a secretaria@ucab.edu.ve y/o a Dra. Magaly Vásquez, Secretaria Académica de la UCAB indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Séptima. SOBRE EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO Y VIOLENCIA SEXUAL

Mediante la suscripción del presente Convenio Las Partes, se compromete a: Propiciar relaciones respetuosas de las diferencias a prevenir y atender cualquier tipo de acoso y violencia sexual que ocurra bajo el marco de las actividades académicas o administrativas de LA UCAB, teniendo en cuenta lo estipulado en el Protocolo para la Prevención y Atención en Casos de Acoso y Violencia Sexual.

Octava. ANTICORRUPCIÓN

UAV y UCAB no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio. Asimismo, **UAV y UCAB** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas. Además, **UAV y UCAB** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar los mecanismos de control necesarios para evitar los referidos actos o prácticas. En los casos en que así sea requerido por la otra parte, se prestará la asistencia necesaria en la investigación de cualquier conducta susceptible de constituir un acto de corrupción. En el evento en que alguna de Las Partes

no cumpla con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, la otra podrá dar por terminado de manera inmediata el presente Convenio, sin lugar al pago de indemnización o suma alguna.

Novena. POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Mediante la suscripción del presente documento, UAV y UCAB se compromete a fomentar una cultura de respeto y valoración hacia las personas con discapacidad, en el marco de la ejecución de este Convenio, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto Rectoral sobre la Política de Inclusión de Personas con Discapacidad.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando cada uno de ellos, en poder de cada una de las partes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando cada uno de ellos, en poder de cada una de las partes.

Por UAV

Mtro. Juan Bernardo Uribe Amador
Representante Legal
Xalapa, 30 de diciembre 2025

Por la UCAB

P. Arturo Ernesto Peraza Celis S.J.
Rector
Caracas, 12 de Septiembre de 2025